

SESION DE 10 DE ABRIL DE 1.978.

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil Don Pedro Gomez Aguerre, en el dia de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales Ilmo. Sr. D. Rafael Menendez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura; Ilmo. Sr. D. Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial de ICONA.- Don Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio de I. y A. de Corporaciones Locales.- Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.- Don Manuel Otero Peón, Notario.- Don Eugenio Pita Blanco, Abogado en ejercicio.- Comunidad de Sorribas del Ayuntamiento de Rois, y Doña Eulalia Miguel Borrero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "SORRIBAS", sito en el término municipal de ROIS, de esta Provincia, y

1º.- RESULTANDO: Que este Jurado en base a petición formulada por los vecinos de Sorribas, municipio de Rois, acordó en reunión de fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y seis, iniciar el expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común, del mencionado monte de "SORRIBAS", de una superficie de 170 Has. cuyos linderos son: Norte, Montes de Riobóo. Este, Montes de Aido y Puente nuevo y Oeste, Montes de Carreira y San Miguel da Costa. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excmo. Diputación Provincial, Jefe Provincial del ICONA y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.

2º.- RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º.- CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y el Art. 10 de su Reglamento.

2º.- CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958, y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene características esenciales las siguientes: 1ª) Que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que por tanto el mismo

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN  
MANO COMUN-

.../...

titulares es variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecinos. 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividendo".

3ª.- CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de la parroquia de Sorribas, en el Municipio de Rois, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencias las exigencias prevenidas en el art. 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968, número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el art. 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13, de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "DE SORRIBAS", Ayuntamiento de Rois, que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal!- -

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extiendo la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. - - - - -

Vº Bº

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

*Pedro Suárez*



*J. E. Miguel*

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N. monte
C	75	11.4	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de SORRIBAS están situados al O. y N.E. del pueblo, separados entre sí en dos parcelas distintas por las fincas particulares del arroyo de Riobò.

La parcela O., la más importante, está formada por una gran loma que desde el mismo pueblo y el camino de Sorribas a Cornes sube en dirección N.O. hasta los altos de Agro do Brollo y alto de Pousolongo que forman la divisoria con el monte de S. Miguel da Costa. Tiene pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 100 y los 400 m.

La parcela del N.E., sube desde el camino de Sorribas a Riobò, en dirección N.E. hasta la loma que forma la divisoria con el monte de Francelos y parroquia de Ribasar; tiene pendientes mucho más suaves y altitudes comprendidas entre los 60 y los 173 m.

Los accesos a estos montes son los mismos de los pueblos de Sorribas y Riobò, enlazados con la

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N. monte
C	75	11.4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

carretera local de Puente nuevo a Meana.

3.2

SUPERFICIE.

170 Has., obtenida e mediante planimetrado sobre el 1/25.000 de 1.2.

3.3

LINDEROS.

Para el conjunto de las dos parcelas son:

N.- Montes de Riobò.

E.- Montes de Francelos y de Touris.

S.- Propiedades particulares, y monte de Cornes, Aido y Puente nuevo.

O.- Montes de Carrais y de S. Miguel da Costa.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. divide con montes de Riobò bajando desde al alto de Pousolongo, en la divisoria con el monte de S. Miguel da Costa, siguiendo un corta fuegos en direccìon S.E. por alto das Cerdeiras hasta las fincas particulares de Riobò; la poligonal formada por èstas va bordeando la parte baja de este monte y la parcela de Friol; en direccìon E. cruza el lìmite vecinal de las fincas particulares del arroyo de Riobò y desde el ca-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	75	11.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

mino de Riobò a Sorribas sube por una vaguada en direcciòn N.E., dividiendo todavìa con monte de Riobò hasta la divisoria con el monte de Franceslos. Por el E. divide con este ùltimo monte en un pequeño tramo bajando por la citada divisoria en direcciòn S.E., y despuès divide con monte de Touris bajando por una loma que divide aguas en direcciòn S.O. hasta la junta de los caminos de Sorribas a Riobò y de Sorribas a Vilar de Abad; aquì llega a las fincas particulares de Sorribas que van bordeando el monte por toda la parte S., coincidiendo en algùn tramo con el camino de Sorribas a Cornes. Por el O., desde las fincas particulares situadas màs arriba de este camino, sube por una loma y despuès a media ladera en direcciòn N.O. hasta la divisoria de aguas entre Carrais y Riobò, por donde divide primero con monte de Carrais y despuès sigue la loma en direcciòn S.-N. dividiendo con monte de S. Miguel da Costa hasta llegar por toda la cumbre al alto de Pousolongo, donde se comenzò.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelaciòn en el mismo mon-

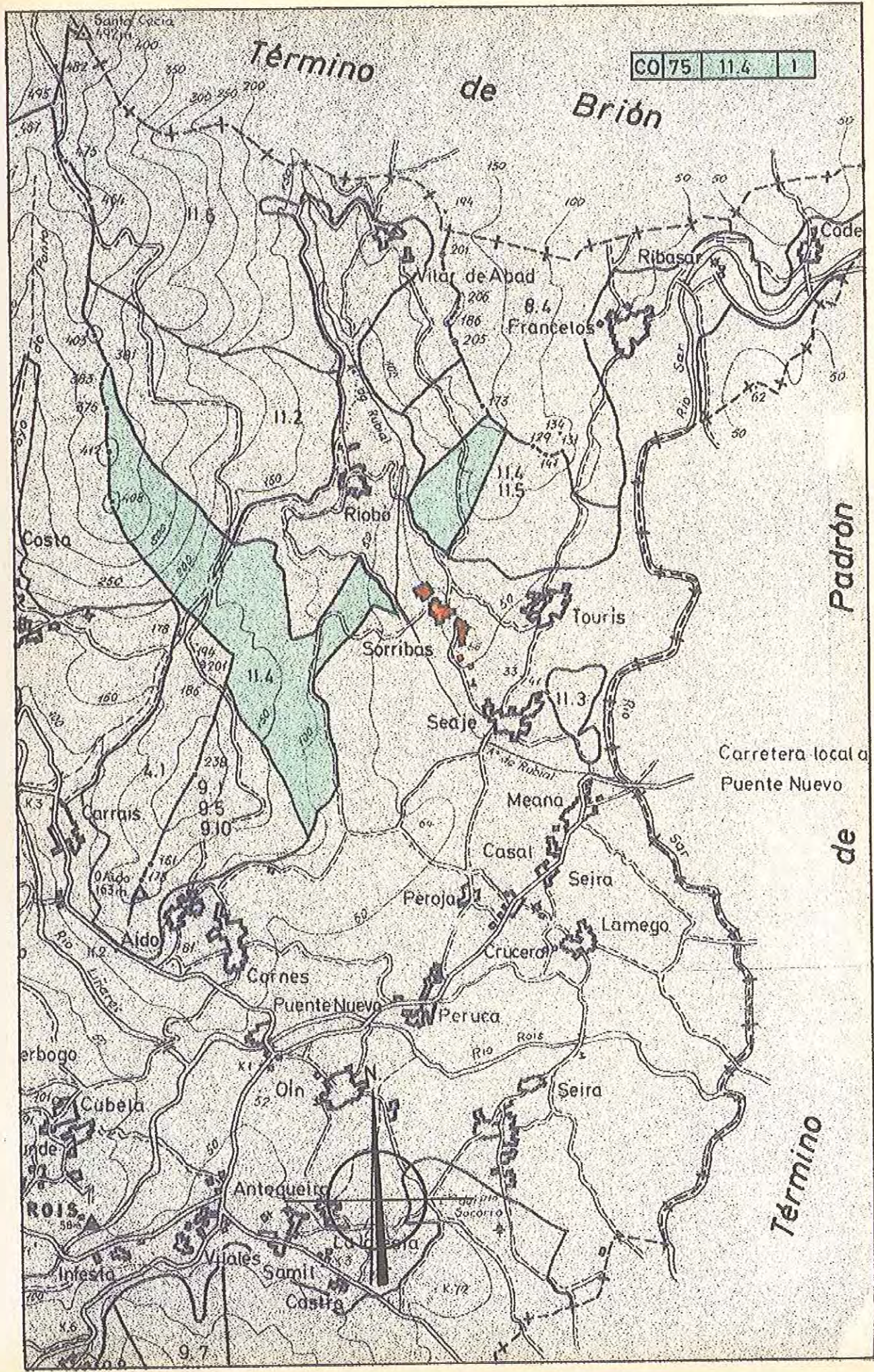
Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	75	11.4	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

te. Se ha plegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.



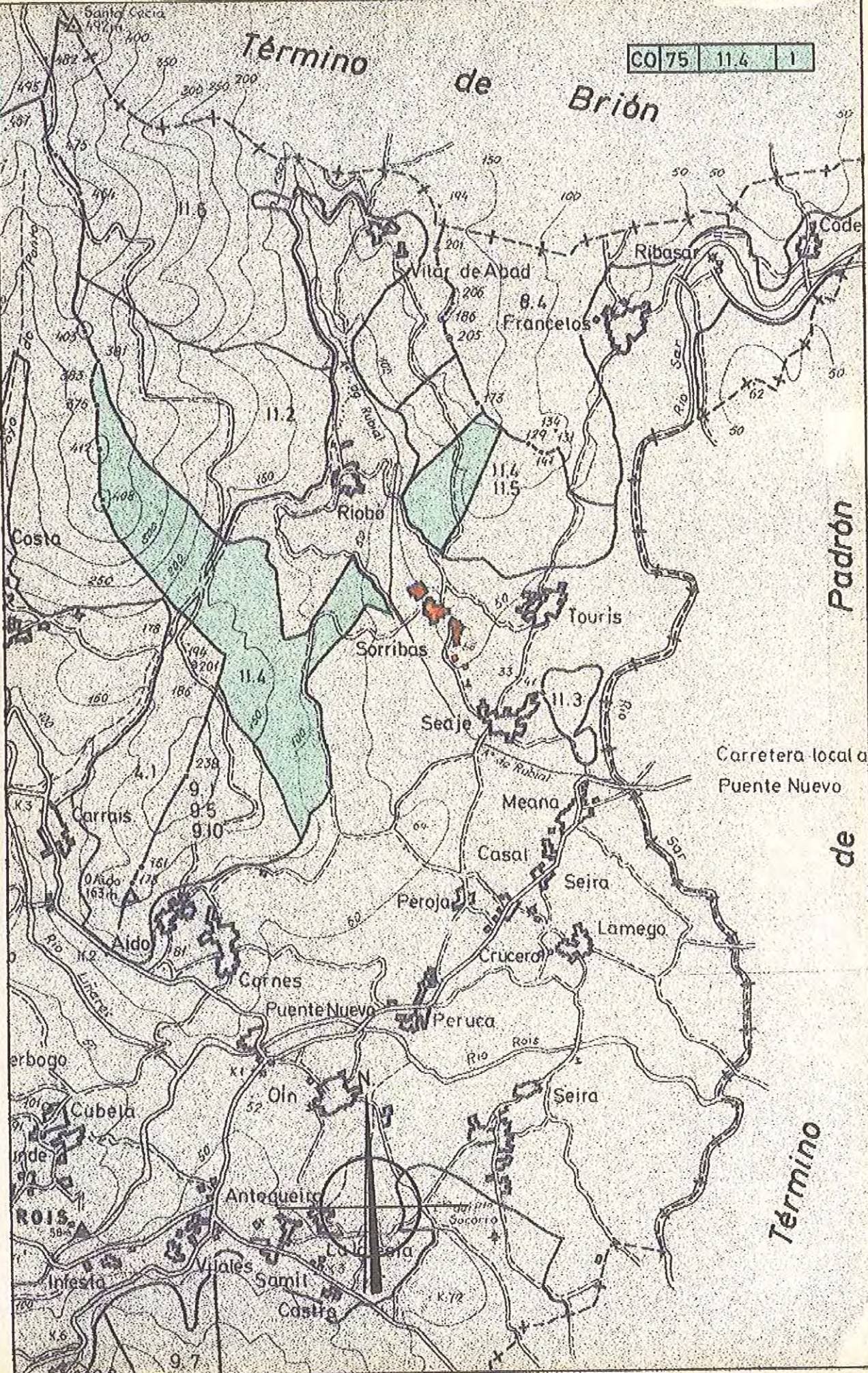
Término de Brión

0 75 11.4 1

Término de Padrón

Carretera local a Ponte Nuevo

Término de



deslinde total del monte  
**SORRIBAS**

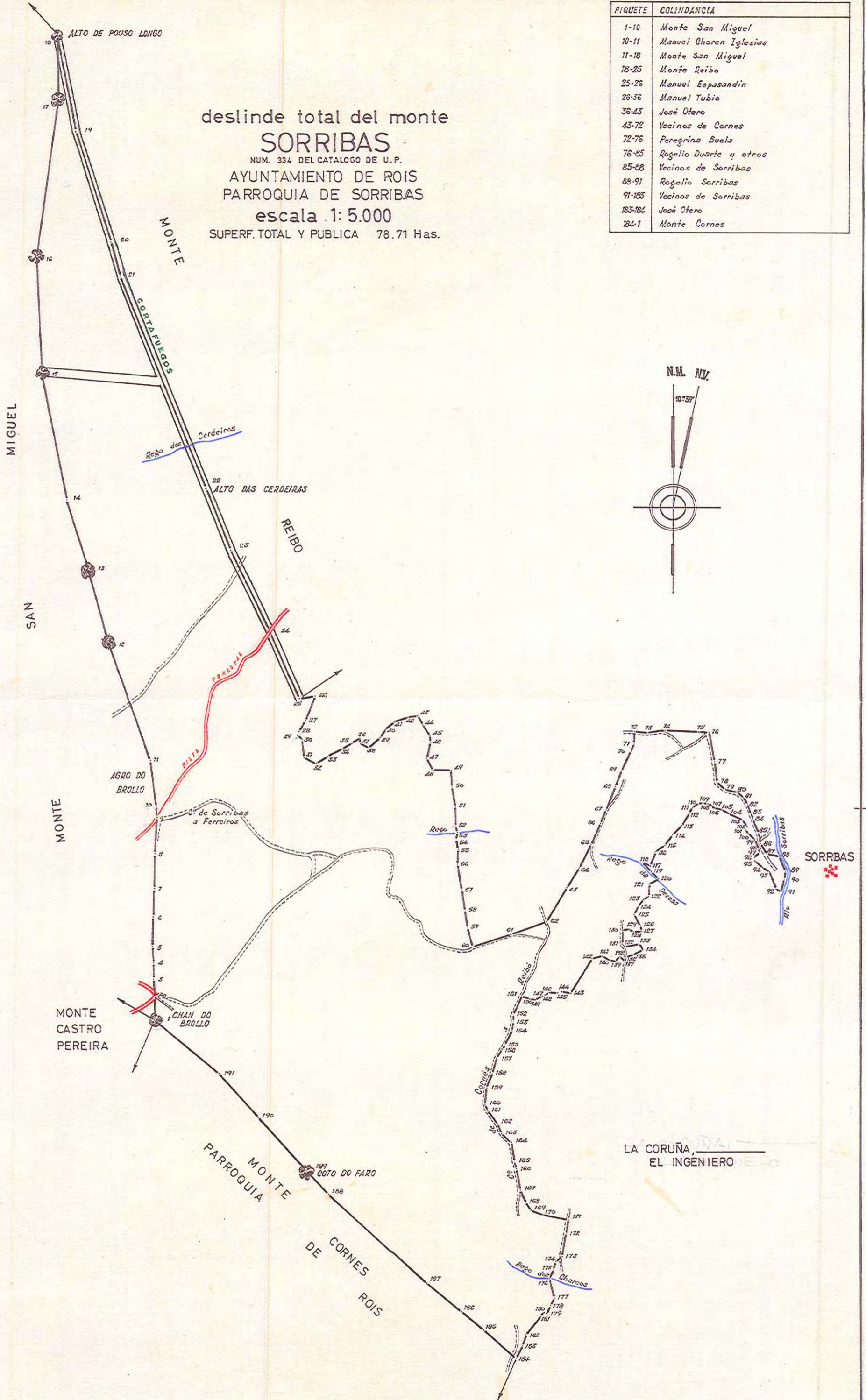
NUM. 334 DEL CATALOGO DE U.P.

AYUNTAMIENTO DE ROIS  
PARROQUIA DE SORRIBAS

escala 1:5.000

SUPERF. TOTAL Y PUBLICA 78.71 Has.

PIQUETE	COLINDANCIA
1-10	Monte San Miguel
10-11	Manuel Choren Iglesias
11-18	Monte San Miguel
18-25	Monte Reibo
25-26	Manuel Espasandin
26-36	Manuel Tubio
36-43	José Otero
43-72	Vecinos de Cornes
72-76	Peregrina Suala
76-85	Rogelio Duarte y otros
85-88	Vecinos de Sorribas
88-91	Rogelio Sorribas
91-183	Vecinos de Sorribas
183-184	José Otero
184-1	Monte Cornes





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



1936  
Iltmo Sr.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 27-2-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Sorribas Parroquia de sito en el lugar de Sorribas Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte dentro del monte denominado Sorribas número 334 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Hermedelo del Ayuntamiento de Rois y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de . Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones: Ante el Juzgado competente, se sigue procedimiento a consecuencia de demanda interpuesta por D. José Paris González y otros reclamando, como de su propiedad, parte del monte.

Se acompaña croquis del monte  
Dios guarde a V.I.  
La Coruña 31 MAY 1976

EL INGENIERO JEFE



Iltmo. Sr. Magistrado Vicepresidente-Instructor del Jurado Pval. de Montes Vecinales en Mano Común

LA CORUÑA

# Croquis del monte "SORRIBAS"

ESCALA 1: 25.000

MONTE "SORRIBAS"  
COMUNIDAD PROPIETARIA

